

Patronos en defension de dchos, Dros, Pauca, en el tribu
nal dchto, S, Prohibior y demargu combengan de
de haga Ledimentos Requerrimientos, Dextesta
ziones y Juramentos, Licentandas Escritos, y dema
Ltrumentos, y probanzas que combengan y Ditas
y quien de Poder de las Personas y Ofzios en quier
Para en los testimonios y demas Papeles, Dros
condo sobrelle, toda la d d l ex, Judiziales
extra Judiziales necesarias, y ga Autos y en
Anual Inxtra cutorios y d f r i t i b a s, consinte
Lo favorable, y de lo que fuere en contra a del
y suplique sigalas a Pelaciones y duplicaciones
Canemandam, Letras, Inhibitorias, y Vales
Prohibiciones en caoneserarias, y sequia con el ab
a quien combenga, quel Poder especial o Gen
nal que para lo referido se ve quize es de
mimo ledan sin limitacion, y tan cumg li d
que por falta del no dese de actuar a los quora
con duzca al derecho dchto, Patronato con
Franca Libre y General administracion facultada
de en Juizias Juizaz, y que lo pueda substituir

